

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO EXENTO N° 39


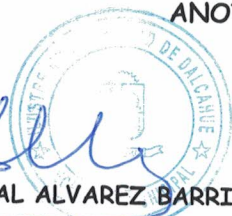
DALCAHUE, 7 de Enero 2019.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; Memorándum N° C-32 de la secretaria municipal ,los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre doña Rosa Mirna Cheuquemán Haro, presidenta de la Comunidad Indígena El Canelo de Calen Bajo, Rut. De la Institución 65.043.066-2 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO(S) MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/MAAB/RCCC/vis



CONVENIO

En Dalcahue a 7 de Enero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y doña Rosa Mirna Cheuquemán Haro presidenta de la Comunidad Indígena el Canelo de Calen Bajo comuna de Dalcahue RUT: 65.043.066-2 con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de la subvención municipal para apoyar a la "COMUNIDAD INDIGENA EL CANELO DE CALEN BAJO".-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionará la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) para financiar el Segundo Encuentro Huilliche a realizarse el 12 de Enero de 2019.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el "COMUNIDAD INDIGENA EL CANELO DE CALEN BAJO", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Junta de Vecinos efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el 31 de enero de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

**COMUNIDAD INDIGENA
EL CANELO
Calen Bajo
RUT: 65.043.066-2
ROSA MIRNA CHEUQUEMAN HARO
PRESIDENTA COMUNIDAD INDIGENA
EL CANELO DE CALEN BAJO**


**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE**